



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA- MAGDALENA

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO.
RADICADO:	47-707-40-89-002-2021-00054-00.
DEMANDANTE:	COOPHUMANA. NIT. 900.528.910-1.
DEMANDADO:	MARTINA BOLAÑOS MIRANDA CC. 26.942.998.
FECHA:	07 DE OCTUBRE DE 2021.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital, procede este despacho a resolver la solicitud presentada por la parte demandante, previa las siguientes consideraciones:

1. Este Despacho libró mandamiento de pago mediante auto de fecha del 15 de julio de 2021.
2. La demandada fue notificada el 4 agosto de 2021, conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
3. A la fecha, el plazo para proponer excepciones se encuentra vencido sin que la demandada presentara oposición al mandamiento de pago.

Por lo anterior, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso y consecuencia se ordenará seguir adelante la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, la práctica de la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Santa Ana,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, tal y como se ordenó en el auto de mandamiento de pago de fecha 15 de julio de 2021.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito.

Palacio de Justicia, Calle 2 con Carrera 6 esquina.
Santa Ana – Magdalena. Colombia.

Correo electrónico: j02pmpalstana@cendoj.ramajudicial.gov.co





**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA- MAGDALENA**

TERCERO: Rematar los bienes embargado y secuestrado, previ6 avalu6, si los hubiese.

CUARTO: En caso de existir t6tulos judiciales, entr6guesele a la demandante una vez en firme el auto que aprueba la liquidaci6n de cr6dito.

QUINTO: Cond6nese en costas a la parte demandada. T6sense por Secretar6a.

SEXTO: F6jense como agencias en derecho la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/L \$ 1.500.000.00

NOTIF6QUESE Y C6MPLASE

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA**

Por anotaci6n en ESTADO No. 059
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 08 de OCTUBRE de 2021.

**RAFAEL ALFONSO CORREA CASTILLO.
SECRETARIO.**

Firmado Por:

Nataly Paola Oyola Morelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Santa Ana - Magdalena

Palacio de Justicia, Calle 2 con Carrera 6 esquina.
Santa Ana – Magdalena. Colombia.

Correo electr6nico: j02pmpalstana@cendoj.ramajudicial.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUJICIAL
SANTA ANA- MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03831e5aafb18fb86ca8e1e921dae1529279fc970bb6b703885995138b6104e0

Documento generado en 07/10/2021 11:55:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 2 con Carrera 6 esquina.
Santa Ana – Magdalena. Colombia.
Correo electrónico: j02pmpalstana@cendoj.ramajudicial.gov.co

